REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO :

El Expediente N° 05-02-85752; en el cual se ha considerado la solicitud de la Ab. Claudia Pereyra, en relación a que se deje sin efecto la convocatoria efectuada para el concurso de Derecho Procesal Penal (Auxiliares de la Docencia); y

CONSIDERANDO :

Que la suspensión de las pruebas de oposición solicitada no se encuentra prevista en las disposiciones legales vigentes en materia de concursos (E. U., ORDENANZA H.C.S. n° 8/86 y Ordenanza H.C.D. N° 9/85 concordantes y modificatorias);

Que además la causal invocada no se encuentra acreditada en autos y la vía elegida no resulta procedente ;

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos, a fs. 10, aconseja no hacer lugar a lo solicitado;

Que puesto a consideración el despacho, fue aprobado por unanimidad;

Por ello:

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- No hacer lugar a lo solicitado por la Ab. **CLAUDIA PATRICIA PEREYRA** (Legajo 35509).

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Oficina de Notificaciones, a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL y TECNICA

DR. RAMON A. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 253/02.-

AÑO ALBERDIANO